BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año XI | *Coruña 1.º de Enero de 1916* | Núm. 101

Códice en gallego de la "Legenda aurea" o "Flos Sanctorum"

El Sr. Carré Aldao, Secretario de la Real Academia Gallega, a quien tanto debe la historia de esta región, en su reciente obra *Influencias de la Literatura Gallega en la Castellana* aborda importantísimos problemas sobre la lírica de Galicia, tan pujante en otros tiempos y hoy tan olvidada, contando sólo con algunos mal *avenidos* cultivadores. Hay ciertamente en Galicia un consolador resurgimiento literario, pero, en nuestro humilde concepto, no se procede con uniformidad ni están aún bien definidas las bases y fundamentos de la literatura neogalaica. El castellano, desde fines del siglo XV, viene ejerciendo estragos pavorosos en el gallego, de suerte que, tanto en la pronunciación como en las frases y palabras, hasta en los pueblos de Galicia más apartados de la civilización moderna se nota esa avasalladora influencia del idioma castellano. En el moderno resurgimiento literario gallego creemos que no se debe prescindir en absoluto del habla de nuestros campesinos; sin embargo no es éste el elemento principal de que se debe echar mano para la anhelada restauración. Los monumentos literarios que nos han quedado de las epocas en que el gallego se escribía y hablaba en toda su pureza, son muy escasos, y por desgracia, poco estudiados por nuestros modernos literatos. Las *Colecciones Diplomáticas* de los siglos medioevales, que de algunos años a esta parte se van publicando, son de gran valor para el estudio del gallego.

En Galicia, como en las demás regiones de España, hubo hombres cultos que con empeño se dedicaron a las ciencias y escribieron obras que la acción del tiempo, el abandono y la ignorancia han dejado perder.

A partir del siglo XIII muchas de estas obras se escribían en gallego, y en cuanto a la poesía tenemos los *Cancioneros* que ejercieron gran influencia sobre la métrica castellana. Muy contados son los códices en prosa; sin embargo, cómo dice muy bien el Sr. Carré Aldao, no es lo bastante para suponer que la producción literaria gallega en este género sea muy escasa. Cada día aparecen nuevas obras escritas en gallego «y sabe Dios, así y todo, cuántas andarán por ahí desperdigadas, habrán sufrido extravío o habrán sido destruídas» (1). Los hallazgos literarios, que tan a menudo nos sorprenden, deben excitarnos a entrar a más hondas investigaciones en nuestros desconcertados Archivos y Bibliotecas.

Nuestro objeto principal, al tomar en esta ocasión la pluma, es precisamente dar a conocer un códice gallego fragmentario, que hasta ahora apenas habíamos soñado que existiese. Trátase de una traducción de la *Legenda aurea*, escrita en el siglo XIII, en latín, por el Dominico Fr. Jacobo de Voragine (2).

Nuestro muy ilustrado amigo D. Pablo Pérez Costanti, Archivero del Ayuntamiento de Santiago, tuvo la fortuna de encontrar (3) cuatro hojas en pergamino, que hacían de cubierta de unas escrituras, y las puso a nuestra disposición. Dichas hojas, escritas en el siglo XIV o principios del XV, formaron parte de un códice gallego perdido; dos de ellas están recortadas en las márgenes, de suerte que han desaparecido algunas letras y el número de la foliación; las otras dos están muy deterioradas, pero en una de ellas se lee claramente indicado el folio CXIJ. Miden aproximadamente 305 × 210 mm. a dos columnas, con los títulos y letras capitulares de color encarnado, así como también los signos puestos al fin de cada punto. Hecha esta ligera descripción pasemos ahora a decir algo sobre la obra original de Fr. Jacobo de Voragine y sobre las versiones que ha tenido en otros idiomas.

Fr. Jacobo de Varazze o de Voragine, antes de ser promovido al arzobispado de Génova en 1292 (4), hizo una colección de Leyendas hagiográficas, que ha sido muy aceptada en los siglos medioevales. El ilustre Dominico escribió su obra en latín, y de ella se conocen innumerables códices y se han hecho muy repetidas ediciones. El título que comenzó a llevar fué de *Legenda* o *Legendae Sanctorum;* en el siglo XV se

(1) Carré Aldao: *Influencias de la Literatura Gallega en la Castellana.* Madrid, 1915, págs. 272-3.

(2) Respetando mucho la opinión del docto autor del presente trabajo, debemos advertir, que en nuestro concepto, á juzgar por su grafía, el códice de que se trata es portugués. (N. de la R.)

(3) En dicha ciudad.

(4) Eubel: *Hierarchia catholica medii aevi,* vol. I, ed. 2.ª, pág. 281.

conocía con el nombre de *Flores* o *Flos Sanctorum* y más tarde con el de *Legenda aurea*. La mutiplicación de códices ha contribuído a que sea dificilísimo acometer la empresa de una edición crítica para fijar el texto genuino y primitivo de esta obra, pues lo mismo los códices que las ediciones ofrecen variantes numerosísimas. Voragine, más bien que autor, es un mero compilador o plagiario de Leyendas preexistentes, que reunió con cierto orden y método, a fin de que sirviesen de edificación a las almas piadosas. Muchas de éstas ignoraban el latín, borrado ya en el siglo XIII del número de los romances populares; así que, para que dichas almas sacasen el fruto apetecido de la Leyenda de Voragine, se hicieron traducciones a los idiomas que entonces el pueblo hablaba y entendía.

Existen traducciones antiquísimas en gran parte de los romances europeos. En castellano tenemos dos ediciones incunables de la *Leyenda de los Sanctos* o *Flos Sanctorum:* una impresa en Burgos por Juan de Burgos, de la cual sólo se conoce el ejemplar del Museo Británico, por desgracia, incompleto; Gallardo (1) describe otra rarísima edición castellana conocida únicamente por un ejemplar que posee el anticuario de Munich, Luís Rosenthal, y vendido a éste por el librero de Madrid D. Pedro Vindel. Además de estas dos ediciones existen varios códices castellanos del *Flos Sanctorum*, y uno de ellos se guarda en la Biblioteca del Escorial, traducido por mandato de la reina Isabel la Católica (2).

En catalán o valenciano se conocen siete ediciones de la obra de Fr. Jacobo de Voragine, dos de ellas incunables. La última se publicó en Barcelona en el año de 1575, en la imprenta de Jaime Cendrat. Nuestro muy ilustrado amigo, el P. José de Elizondo, O. M. Cap., describe diligentemente (3) todas estas ediciones catalanas y otros seis códices de los siglos XIV-XV, y da noticias detalladas sobre otros nueve que se han extraviado.

El hallazgo feliz de las cuatro hojas anteriormente descritas, nos manifiesta claramente que en la literatura gallega tuvo también su puesto de honor el *Flos Sanctorum*. Antes de esto ya teníamos alguna noticia acerca de su existencia, pues en una lista de los códices que poseían las iglesias de Galicia aparece incluído el «Libro da vida dos sanctos que se chama Frox Santorum», pero yerra el autor de esta lista al asegurar que el *Flos Sanctorum* fué compuesto hacia el año 1380 por el insigne polígrafo

(1) *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos*, t. I. Madrid, 1863. pág. 814, núm. 742.

(2) ELIZONDO: *La Leyenda de San Francisco según la versión catalana del «Flos Sanctorum»*. Barcelona, 1910, pág. 19.

(3) Obra cit., pág. 20, sigs.

franciscano Fr. Francisco Eximenis (1). A mediados del siglo XV floreció en Santiago, en el convento de Santa María *a Nova*, de la Tercera Orden de San Francisco, un varón ilustre llamado Fr. Lope Núñez de Outeiro, bachiller en Sagrada Teología y Visitador de los conventos de Santa María *a Nova* y de Santa Cristina *da Pena*. Falleció en el año 1451 y en su testamento deja a sus parientes Gómez García, notario, y Gil García, jurado de Santiago, entre otros libros, un *Fros Sanctorum;* a sus familiares Fr. Alonso das Seixas y Fr. Juan de Saavedra un Compendio de Teología a cada uno; y a su convento otro *Fros Sanctorum*. Manda devolver al convento de Sancti Spiritus, de Mellid, varios libros que de él tenía prestados, entre otros, un *Fros Sanctorum pequenino* (2). El señor Villaamil y Castro, en su estudio sobre *Los códices de las iglesias de Galicia* (3), menciona una curiosísima carta de conocimiento que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, autorizada por el notario Diego de Mondoñedo, fechada en 1451, y en la que *Fr. Alfonso de Luaces*, del monasterio de Terceros de Villaoriente, en las cercanías de Mondoñedo, dice que otorga y conoce «que dou ao dito mosteyro et frayres para senpre jamays o meu libro da vida dos santos que se chama *Frox Sanctorum* (4), o qual jaz empeñado en casa de Juan de Cauarcos clérigo, por cento et nouenta par de brancas et o dito mosteiro et frayres avedes de pagarlos... con esta condiçon vos los dou, que sejades obligados et os frayres que vieren despoys de vos... a rrogar a Deus por mina alma et de frey Ares de Silva, cuja alma Deus aja.»

Las traducciones del *Flos Sanctorum*, castellana, catalana y gallega ¿dependen unas de otras o están tomadas directamente del latín? Punto es éste que no podemos resolver. En cuanto a la traducción gallega, co-

(1) *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año 1874, pág. 351. Sin embargo, Sbaralea *(Supplementum ad Scriptores trium Ordinum Sancti Francisci*, edic. 1.ª, pág. 292) dice que Eximenis escribió una obra intitulada *Flos Sanctorum* o *Vitae Sanctorum*, y la cita el P. Fray Pedro de Salazar en la *Chronica de la Provincia de Castilla*. El Sr. Massó Torrens en su importante monografía *Les obres de Fra Francesch Eximeniç*. Barcelona, 1909-1910, no menciona este *Flos Sanctorum*.

(2) López Ferreiro: *Historia de la S. A. M. I. de Santiago*, t. VII, págs. 145-146.

(3) *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. III, año 1873, pág. 310.

(4) La *Crónica gallega de Iria*, cuyo autor suponen algunos haya sido Fray Juan Rodríguez del Padrón, O. F. M., en uno de sus mss. existente en la Biblioteca Nacional de Madrid, sign. F-178, lleva el título de *Flos Sanctorum*. Hay otro códice en la Biblioteca particular de S. M., sign. 2-F-10, y ambos terminan en esta forma: «Quinta feira a vinte e tres dias »do mes de Abrill, ano de sessenta e sete, escriuio Roy Vazquez este *foro Sanctorum* en a »Torre noua de Fernando Rodrigues de Leyra, juez de Vellestro e coengo de Sanctiago, e »foi acauado a veyinte y nueve dias del mes de março ano mill e catro centos e sessenta e »oyto...» *Obras de Juan Rodríguez de la Cámara*. Madrid, 1884, págs. XXXIII-V; 397-8.—López Ferreiro: *Galicia en el último tercio del siglo XV*. Santiago, 1883, págs. 549-50. — Carré Aldao, obra cit., págs. 345-6.

nocida solamente por las cuatro hojas que hoy publicamos, nos cabe poder asegurar que coincide casi en todo con las ediciones latinas. El traductor gallego, sin embargo, ha suprimido algunas palabras y añadido otras, introduciendo además divisiones y títulos de que carecen las ediciones en latín. Publicaremos en una columna el texto gallego y en otra el latino, sirviéndonos para éste de la edición hecha en París el año 1535, de la cual existe un ejemplar en nuestra Biblioteca del Colegio de Santiago. Las adiciones del traductor gallego irán marcadas en letra cursiva y lo mismo haremos con algunas frases que quedan sin traducir del texto latino, y algunos párrafos largos, omitidos por el traductor gallego, los pondremos en nota. Hechas estas explicaciones pasamos ya a la publicación del códice fragmentario gallego del *Flos Sanctorum*, abrigando firmes esperanzas de que en día no lejano aparezcan otros códices más completos.

TEXTO GALLEGO	TEXTO LATINO, ed. París, 1535, fol. XXXVI v.°, col. b.
.....	.....
et vista a rresureiçom todos acobrarom. Onde diz sam Paulo en na primeira pistola ad corinthios en no capitulo XV.°: Se Jhesu xpo. non rresuçitou nosa fe vana he A terçeira rrazom he por que fosse enxenpro da nosa rresureiçom. Ca muy tarde fora achado quen esperase em na rresurreiçom. que auija de vinjr se non ouuese visto primeiro por enxenpro. E por esto diz sam Paulo que Jhesu xpo. rresuçitou et nos rresuçitaremos por que a nosa rresureiçom he rrazom de emxenplaria. Da nossa rresurreiçom diz sam Gregorio que noso senhor o que nos prometeo por premea primeiro nolo mostrou por enxenpro. Por que asy como os fiees conhoçesen ho rresuçitado asy em sy meesmos em na fim do mundo esperasem o	sed cognita resurrectione ipsam recuperaverunt. I Cor. xv. Si Christus non resurrexit vana est fides nostra. Tertio propter nostrae resurrectionis exemplaritatem. Raro enim inveniretur qui resurrectionem futuram speraret uisi eam in exemplo processisse videret et propter hoc dicit apostolus: Quia si Christus resurrexit et nos resurgemus quia eius resurrectio est causa exemplaris nostrae resurrectionis Gregorius: Exemplo Dominus monstravit quod promissit in premio ut sicut omnes ipsum resurrexisse fideles cognoscerent, ita in se ipsis in fine mundi premia resurrectionis sperarent. Idem. Non plus quam triduanam esse mortem voluit, ne si in illo resurrectio differetur, in nobis omnino desperaretur; ideo ha-

galardom da rresurreiçom. E por tanto non qujs seer mays de tres dias morto por tal que nos outros nom desasperasemos. E por tanto catada a gloria da rresurreiçom da nosa cabeça auemos asperança da nosa rresurreiçom. Quanto ao quinto por que rresuçitou deues asaber que por quatro proueytos muy grandes por nos el qujs rresuçitar. Ca a nosa rresurreiçom he obrar justificaçom dos pecados. E emsynando boos custumes et emsynar as..... (1) et he que cream a rresurreiçom de todos. Primeiro digo quea rresurreiçom de Jhesu xpo. he obrante a justificaçóm dos pecados. Asy o diz sam Paulo emna pistola ad rromanos IIIJ.º c.º: Traydo et dado foy por nosos pecados et rresuçitou por a nosa justificaçom. Este he o primeiro proueyto. O segundo digo quea rresurreiçom de Jhesu xpo. he mostrante nouos custumes. Asy o diz em aquèla meesma pistola ad rromanos VJ.º capitulo: Asy como Jhesu xpo. rresuçitou por gloria de deus padre asy nos quŷs amar em noujdade da nosa vida. O terceiro digo quea rresureiçom de Jhesu xpo. he geerar asperança para rreçeber galardom. Desto diz sam P.º Prima Petri IJ.º c.º: Jhesu xpo. por a sua grande mjsericordia nos rresuçitou em asperança de vida por a sua rresurreiçom

bemus spem resurrectionis nostrae considerata gloria capitis nostri. Circa quintum scilicet propter quod resurrexit, sciendum est quod propter quatuor magnas utilitates nostras resurrexit. Est enim eius resurrectio operans iustificationem peccatorum docens novitaten morum, generans spem de receptione remunerandorum et causans resurrectionem omnium. De primo Romanor. IIIJ. Traditus est propter delicta nostra et resurrexit propter iustificationem nostram. De secundo Roman. VI: Sicut Christus resurrexit a mortuis per gloriam Patris ita et nos in novitate vitae ambulemus. De tertio I Pet. II: Qui propter magnam misericordiam suam resuscitavit nos in spem vitae per resurrectionem Christi a mortuis. De quarto, I Cor. XV: Christus Dominus resurrexit a mortuis primitiae dormientium, quoniam quidem per hominem mors et per hominem resurrectio mortuorum.

(1) Siempre que en el texto gallego pongamos puntos suspensivos, entiéndase que el pergamino está roto, quedando por esto sin leerse algunas palabras.

o qual rresuçitou dantre os mortos. O quarto digo quea rresurreiçom de Jhesu xpo. foy ante da resurreiçom de todos. Asy o diz sam P.º Prima Petri xv.º c.º. Ad corinthios: Jhesu xpo. se leuantou asy como primeiro dantre os mortos. Ca por ho homem foy a morte e por ho homem a rresureiçom dos mortos.

Deuees saber segundo pareçe nas sobre ditas rrozoens que Jhesu xpo. em na sua rresureiçom ouue quatro..... rresureiçom se tarda ataa fim do mundo e a sua foy logo feita ao terçer dia. A segunda propiadade he que nos outros rresuçitamos por el et el por ssy. Onde diz santo Ambrosyo: Como pode demandar ajuda para rresuçitar o corpo aquel que aos outros rresuçita? A terçeyra propiadade he por que nos nos emsuzamos; majs o seu corpo nunca se pode emsuzar. A quarta propiadade he que a sua rresureiçom he cousa obrante da nosa. Asy o diz a glosa sobre o psalmo: Ad uesperum demorabitur flectus etcetera. A rresureiçom de Jhesu xpo. he cousa sofiçiente da rresureiçom da alma aqui presente et do corpo despoys enna fim do mundo. Aynda outra cousa em enxenplo, j.ª ad corinthios xv.º c.º. Se Jhesu xpo. rresuçitou etcetera. Ajnda he cousa sacramental da nosa rresurreiçom ad rromanos vj.º c.º Quoniam xpus. etcetera.

Quanto ao sexto principal he a

Et notandum quod sicut patet per praedicta Christus in sua resurrectione quatuor habuit propria. Primum est quod nostra resurrectio usque in finem differtur, sua vero die tertia celebrata est. Secundum quia nos per illum resurgimus, ille vero per se. Unde Ambrosius: Quomodo potuit adiutorium sui corporis quaerere suscitandi, qui alios suscitavit? Tertium est quia nos incineramur, sed corpus eius incinerari non potuit. Quartum est quia sua resurrectio est nostrae resurrectionis causa efficiens, exemplaris et sacramentalis. De prima causa glosa super psalmum: Ad vesperum demorabitur fletus etc. Resurrectio Christi est causa efficiens resurrectionis animae in presenti et corporis in futuro. De secunda, I Cor. xv: Si Christus resurrexit etc. De tertia, Roman. vi: Ut quo modo Christus etc.

Circa sextum scilicet quoties re-

saber quantas uezes apareçeo desque rresuçitou. Deuees asaber que aquel meesmo dia que rresuçitou apareçeo cinquo uezes e os outros dias segintes outras çinquo. Primeiro apareçeo a santa Maria Magdalena. Johannis..... o primeyro dia da somana apareçeo aa Magdalena a qual tem figura et semelhança dos nossos penjtentes. E qujs primeiro apareçer aa Magdalena por çinquo rrazoens. A primeira por que mays entendidamente ho amaua Luca VIJ.º c.º Dimissa sunt ey peccata etcetera. Perdoados lhe som mujtos pecados por que ho amou muyto. A segunda rrazom he por que demostrase que era morto por os pecadores Mathei IX.º c.º Nom vijm a chamar os justos mays os pecadores a penitencja. A terceira rrazom por que as maas molheres pasam deante os sabedores em no rreyno çelestrial. Mathei XIX.º c.º Amen dico uobis quia meretrices etcetera. A quarta razom por que assy como a molher foi mesegeira da morte que assy fose mesegeira da vida. Esto diz a glosa. A quinta rrazom por que aly donde avondou o pecado sobre auondase a graça. Ad rromanos v.º c.º

A segunda apareçeo aas molheres que se tornauam do sepulcro quando lhes dise: Salue uos deus, as quaes se achegaron et abaixaronse a seus pees para lhos beijar segundo conta sam Matheu em no prostumeiro capitolo. E tem figu-

surgens apparuerit. Notandum est quod ipsa die resurrectionis apparuit quinque vicibus et aliis diebus sequentibus eliam quinque vicibus. Primo enim apparuit Mariae Magdalenae. Joan xx. Item Marc. ultim. Surgens Jesus mane prima sabbati aparuit primo Mariae Magdalenae etc qual ypum gerit penitentium. Voluit. ante primo apparere Mariae Magdalenae quinque de causis. Primo quia ardentius diligebat. Luc. VII. Dimissa sunt ei peccata multa quoniam dilexit multum. Secundo ut ostenderet se mortuum pro peccatoribus. Math. IX: Non veni vocare iustos sed peccatores. Tertio quia meretrices praecedent sapientes in regno coelorum. Math. XXI: Amen amen dico vobis quia meretrices praecedent vos in regno Dei etc. Quarto ut sicut mulier fuit nuncia mortis, ita esset nuncia vitae secundum glosam. Quinto: Ut ubi abundavit delictum superabundaret et gratia, sicut, dicitur Roman. v.

Secundo apparuit mulieribus redeuntibus a monumento quando dixit eis: Avete. Et accesserunt et tenuerunt pedes eius. Math. ult. Et typum gerunt humilium quibus Dominus apparet tunc ratione sexus tunc ratione affectus.

ra et semelhança dos omyldosos. As quaes (1).

Fol. XLV v.º, columna b

. . . . . .

que esto virom os prinçipes dos saçerdotes deronno a huum homem poderoso como adeantado segundo fora Pilato. E mandaro[n]lhe queo atormentase de mujtas maneyras *ataa que se pratise de dizer aquelas cousas. E tomoo aquel jujz et tantos forom os açoutes et feridas et tormentos que lhe deu* ataa que le pareçiam os ossos por todas as partes do corpo descubertamente. *E quanto mayṡ feriam tanto a mays grandes uozes dezija o que primeiro disera. E macar queo abrian com feridas nom lhes rrogaua queo nom ferisem nem dezija queo soltasem nem choraua nem gemia mays ante se efforçaua todavja a dizer mayṡ o que começara. E semelhaua que por cada huum daquelles golpes saya huna voz asy como grito que dezija: Guay, guay, guay aos de Jherusalem ca faleçeruos ha a uosa gloria por senpre ia mayṡ. Mais por todos estes signaes et marauilhas que acaeçerom em Jherusalem nom se quiserom conuerter os Judeus nem por pregaçoens nem por amonestaçoens* (2).

. . . . . .

Praedictus igitur vir capitur, ceditur, verberatur sed ille alind dicere nequiens quanto plus verberabatur tanto fortius clamabat. Ad iudicem igitur adducitur, tormentis diris afficitur, usque ad patefactionem ossium laniatur. Sed ille nec preces nec lacrymas effundebat, sed cum quodam ululatu per singula pene verbera eadem proferebat addens etiam hoc: Ve, ve Hierosolimis. Haec Josephus. Cum autem iudei nec adminitionibus converterentur nec tantis prodigiis terrerentur.

(1) Fin del folio 1.º

(2) El traductor, aunque en sustancia dice lo mismo que en el texto latino, añade expresiones y palabras que se echan de menos en la edición de París. Este fragmento pertenece a la historia de Santiago el Menor, que en la obra de Voragine ocupa cinco columnas.

ESTORIA COMO VASPASIANO ET TITUS SEU FILHO ESTROYROM A JHERUSALEM.

Depoys de quarenta anos emvyou deus a Vespasiano..... estroyrom toda per o fondo. E est[a] foy a rrazom por que veerom a Jherusal[e]m. Veendo Pilato que el justiçara [a] Jhesu xpo. nom no mereçendo et teme[n]do que verria sobre el por ende a y[ra] de Tiberio o enperador de rroma [en]viou huum mesegeiro que chama[ban] Albano queo escusase com boas rra[zoens]. E em aquel tenpo Vespasiano era se[nhor] de Galeçia por Tiberio ho enperad[or]. E o mesegeiro de Pilato ouue gr[an]de tormenta em no mar et deito[u] em Galeçia. E aly hu aportou tomaronno et leuaronno ante Vespasiano por que avija hi tal custume que todos quantos hy aportauan com tormenta do mar que os corpos et os aueres eram do senhor da terra. E preguntoo Vespasiano que homem era ou donde vijnha ou para onde hija. E el diselhe: Eu soo de Jherusalem et dalo venho et vou para rroma. E diselhe Vespasiano: Tu que veens da terra dos sabedores sabes a arte de fisica poys que es de Jherusalem se es fisico deuemos por ti asaar. Ca Vespasiano quando era moço de seu nacimento trazija em nos narizes huna emfirmidade de vespas et por aquel[o] lhe chamauam Vespasiano. E el respon-

Post quadragesimum annum Dominus Vespasianum et Tytum Hierusalem adduxit, qui ipsam civitatem funditus destruxerunt. Haec autem fuit causa adventus ipsorum in Hierusalem, *sicut in quadam historia invenitur licet apocripha.* Videns Pilatus quia Jesum innocentem condemnaverat timens offensam Tyberii Cesaris pro se excusando nuncium nomine Albanum ad Cesarem destinavit. Eo autem tempore Vespasianus monarchiam in Galatia a Tyberio Cesare tenebat. Nuncius igitur Pilati a ventis contrariis in Galatiam pellitur et ad Vespasianum adducitur. Talis antem ibi servabatur consuetudo ut quicumque ibidem naufragium pateretur rebus et servituti principis subderetur. Quem Vespasianus quis esset aut unde veniret seu quo tenderet requisivit. Cui ille: Hierosolymitanus sum; de partibus illis veni, Romam usque tendebam. Cui Vespasianus: De terra sapientium venis artem nosti medicaminis, medicus es, curare me debes. Vespasianus enim quoddam genus vermium naribus insitum ab infantia gerebat. Unde et a vespis Vespasianus dicebatur Cui ille respondit: Artem medicaminis, domine, nescio, et ideo curare te non valeo. Cui Vespasianus: Nisi me curaveris,

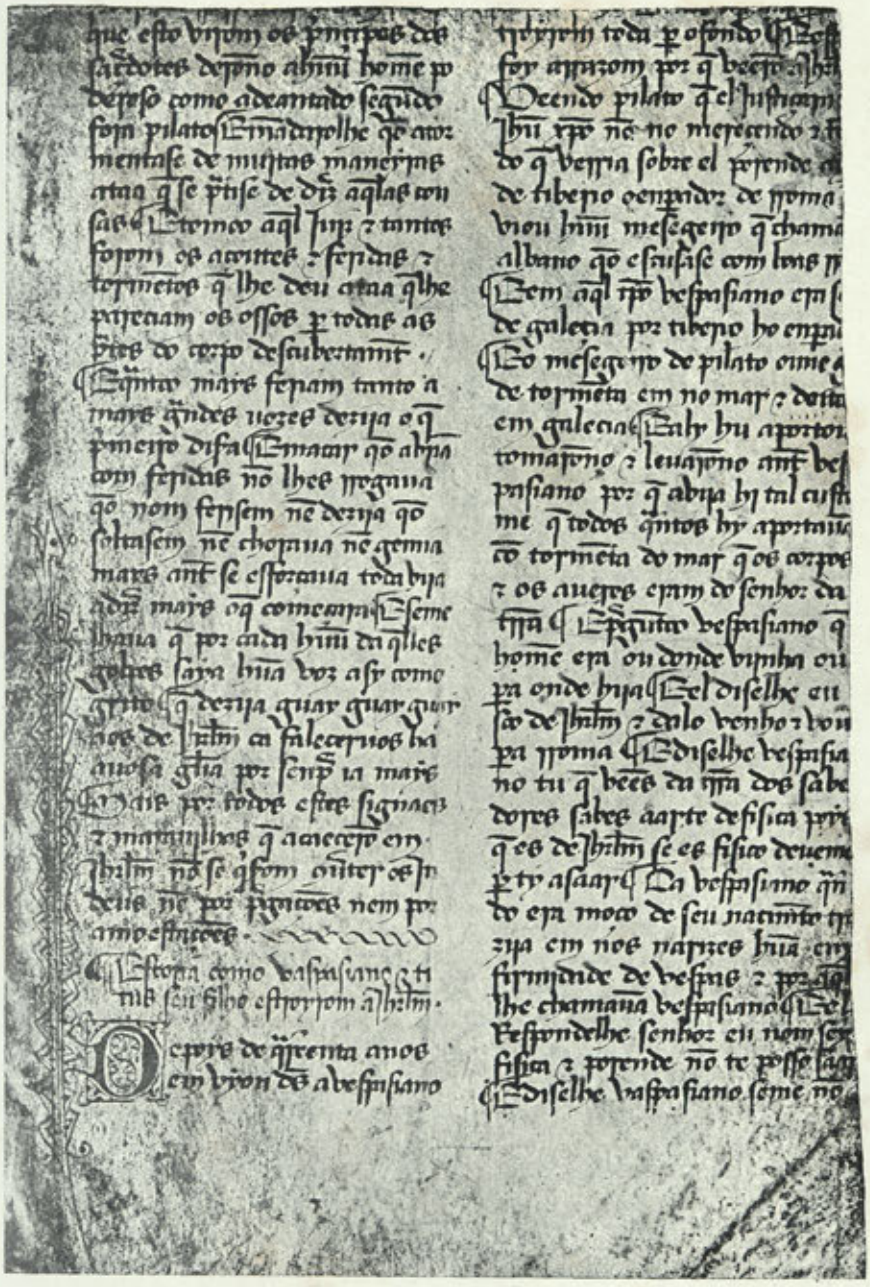

De un códice gallego de la « Legenda aurea »
de Jacobo de Voragine

delhe: Senhor eu nom sey fisica et por ende nom te posso saar. E diselhe Vaspasiano: Se me nom..... E diselhe el: Aquel que alumea os çegos [et] que da saaons os demonyados et que rresuçita os mortos ese te pode dar saaon. Diselhe Vaspasiano: Et quem he aquel de quem tu esas cousas dizes? Diselhe Albano: He Jhesu xpo nazareno o que mataron os Judeus em cruz por emveia. Ese tu em elle creeres morte morieris. Cui ille ait: Ille qui cecos illuminavit, demones effugavit, mortuos suscitavit, ille novit, quia artem medendi ignoro. Cui Vespasianus: Quis est ille de quo tanta profaris. Et ille: Jesus Nazarenus quem iudei per invidiam occiderunt in quem si credideris sanctitatis gratiam consequeris. Et Vespasianus ait: Credo quia qui mortuos suscitavit, me etiam de infirmitate hac liberare

FR. ATANASIO LÓPEZ.
O. F. M.

(Concluirá.)

EL PRIMER PERIÓDICO GALLEGO

EL CATÓN COMPOSTELANO

El nacimiento del periodismo español puede fijarse con la aparición del *Diario de los Literatos* en 1737 y que fué protegido por Felipe V.

Al *Diario,* hizo compañía *El Mercurio Literario y Político,* en 1738, que fué traducción del francés del mismo título. A partir de esta fecha, son ya varios los periódicos que ven la luz en Madrid y en provincias, aumentando de día en día, a pesar de la Real Cédula de Febrero de 1791, que prohibía toda publicación periódica, excepto la *Gaceta* y el *Diario de Avisos,* de Madrid, sin que en éste pudieran publicarse versos ni otras especies. Esta disposición obedeció, sin duda alguna, a los sucesos de la vecina Francia, que se quería no fuesen conocidos o al menos que se retardase que llegaran a ser pronto del dominio público.

Por eso el Gobierno español fijaba por primera vez su atención en este asunto y continuaba así las disposiciones y reglas dictadas respecto a los papeles públicos, iniciadas con las leyes de 19 de Mayo de 1785 y 2 de Octubre de 1788. (1)

(1) La legislación sobre imprenta en España tiene su comienzo en la ley de 1486, a los seis años de introducirse en ella el arte de Gutenberg. Es una disposición de los Reyes Católicos eximiendo de derechos los libros extranjeros para que pudiesen utilizarlos los estudiantes.

En medio de la incipiente actividad periodística que despertaba por doquier, Galicia permanecía alejada de este movimiento, hasta que, patrocinado por una Junta de literatos (1), comenzó a ver la luz pública en la ciudad de Santiago, *El Catón Compostelano,* a últimos del siglo XVIII o sea el 1.º de Mayo de 1800.

Constaba el número, bajo la denominación de *Discurso,* de 16 páginas en 8.º español (0'11 × 0'075 de caja) y se imprimía en casa de la *Heredera de Frayz.* Cada *Discurso* llevaba su número correspondiente y paginación correlativa y salía semanalmente.

Su programa lo sintetizó diciendo:

«Nuestro siglo, y aún más nuestra Nación, tienen mucha necesidad »de ser desengañados de una infinidad de errores y falsas preocupaciones »que se hacen todos los días más y más dominantes.»

Anunció que trataría también de materias políticas y literarias, erigiéndose al mismo tiempo en «el mayor apologista del estado eclesiástico», al que sin embargo criticaba duramente, dando lugar a que por autor anónimo se rebatiesen los temas del *Catón,* en un folleto titulado *Desagravios del clero latino, insultado en sus propias barbas, por «El Catón Compostelano».* (2)

No fué esa la sola réplica que mereció por la misma causa. El *Discurso XII,* bajo el epígrafe *«Si quieres tener un buen día, hazte la barba»,* viene todo él dedicado, por autor anónimo, a combatir lo dicho en el *Discurso V,* acerca de la barba en los sacerdotes.

Escribe el comunicante que por esta vez desmiente el épiteto de Catón y que *«las lunas crecientes que apuntan en todos los rostros»* (de los sacerdotes) y que *«llegarán a su plenilunio»,* no pueden, como se quiere, *«llenar de golpe su cara de barbas».*

Concluye amonestándole para que *«siga sacudiendo al amigo Masdeu»* a quien tiene él también *«una tirria terrible (que es tema gallega)»»,* por la libertad que tuvo en punto al «Voto de Santiago».

En efecto, Valle Inclán, había refutado con gran entereza y acopio de datos y razones, los juicios que D. Juan Masdeu emitió en su *Historia Crítica de España,* acerca de dicho «Voto» y especialmente los del «Suplemento I», que acompaña al tomo XVI de su obra y cuyo título es *Questión sobre el Diploma de D. Ramiro Primero, en que se habla de la mila-*

(1) Hay quien opina que fué su único iniciador Valle Inclán.

(2) En 4.º, 30 páginas. Imprenta de Ignacio Aguayo. El autor hace un *calembourg* con el título, pues la refutación fué principalmente porque decía *El Catón* que los sacerdotes no debían *«raerse la barba* pues llevaban con eso aparejada la afeminación de costumbres...

grosa aparición de Santiago, en la batalla de Clavijo, Madrid, 1796, y a lo agregado en el tomo XVIII, Suplemento XXIII, Madrid, 1797.

Igualmente debatió las opiniones de Masdeu, acerca del Celticismo en Galicia, como hicieron igualmente otros escritores, que a su vez contradijeron lo dicho por el historiador barcelonés, sobre el referido Voto de Santiago, y a todos los que, Masdeu, replicó también en los últimos tomos de su obra.

Los propósitos de Valle Inclán, no podían ser más simpáticos. En el programa o *Discurso preliminar,* escribe:

« Mi ocupación, pues, ha de ser desde este día escribir para repre- » hender los errores introducidos bajo el nombre de costumbres e instruir » en todas materias políticas y literarias.... Se me ofrece, pues, decir a » mis compatriotas: *Voy a exponer la verdad sin velo alguno y en todo su ex-* » *plendor, y ¿podréis sufrir sus brillos? ¿La oiréis y aceptaréis sin disgusto?* » *¿Aboliréis en consequencia los abusos que yo corrija, y os demuestre por tales?* »

Él por su parte ofrecía dulcificar cuanto le fuese posible « la aspereza » del camino de la verdad » y « retraher a los límites de la suavidad com- » postelana, la ilimitada severidad de todo un Catón, Censor Romano. »

Por más que dice que al ser conocida su intención de publicar el periódico, recibió varios anónimos celebrando su idea y animándole a llevarla a feliz término, también es cierto que no faltaron quienes pusieran obstáculos a su empresa.

Las contrariedades sufridas por la guerra sorda que le hicieron desde los primeros momentos, la intervención del Santo Oficio (1) y otras varias causas, malograron la vida de *El Catón,* siendo contados los números que publicó.

De este periódico, del que quizás la generación actual no haya visto un solo ejemplar, se conservan dos números que tuvo la fortuna de hallar nuestro buen amigo el docto arqueólogo, D. Eladio Oviedo Arce, quien ha hecho donación de ellos para la «Biblioteca» de la Real Academia Gallega.

Son los *Discursos Preliminar* y *XII*—tal vez éste el último que vió la luz.—Damos el facsímil del primero en su tamaño natural.

En él, pueden observarse señalados los galicismos que, a juicio de un anónimo censor, se encuentran en el escrito.

---

(1) «El fiscal sobre proposición del *Discurso III* del *Catón Compostelano,* papel-perió- » dico semanal publicado en Santiago:

« Expurgar lo que dice corrigiendo a la Vulgata. »

Número 585 del *Catálogo abreviado de papeles de Inquisición,* publicado por A. Paz Melida, en la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», N.° 5 y 6. Mayo-Junio, Madrid, 1915.

El director (editor se decía entonces) de *El Catón,* y quizás único fundador, fué, como dejamos dicho, D. Francisco del Valle Inclán, natu-

EL CATON

COMPOSTELANO.

DISCURSO PRELIMINAR.

Recti apud nos locum tenet error, ubi publicus factus est. Senec. Ep. 123.

NAda puede ser mas lisonjero, ni mas glorioso á quien disfrutando de la paz del retiro repasa escrupulosamente por la memoria los desvaríos de su vida pasad, para reformarse en todo con el estudio de la verdad, que el manifestar á todo el Mundo los escollos en que nuestra fragilidad(1) se bate miserablemente todos los dias. Pero ¿será posible, que no haviendo quien hable mal de mi vaya ahora á turbar mi sosiego, siendo el juguete de las visitas y concurrencias, y excitando bullas y disputas entre unos que me alaben, y otros que me desprecien? Sin(2) deseos ni temores, y á cubierto de

(1) Galicismo prim.º lee lucha
(2) Galicismo seg.do lee exento de Deseos y temores

ral de Pontevedra, quien dejó inéditos varios trabajos de reconocido mérito, uno de los cuales posée nuestro querido maestro Sr. Murguía. (1)

(1) He aquí su titulo: *Prenociones/ Ala inteligencia delas Santas Escrituras/ por medio de los conocimientos delas Lenguas/ originales/ Decadencia dela Literatura Oriental/ en España y Necesidad de recobrarla/* Al Rey N. S./ Por mano del Excmo. Señor Conde/ de Florida Blanca Primer secretario de/ Estado/ El Dr. D. Francisco del Valle Inclán cate/dratico de Prima de Leyes y Bibliotecario/ dela Real Universidad de Santiago/ Madrid 1779.

Ms. en 4.°, 480 páginas.

Fué Valle Inclán de esclarecido talento, hablando varias lenguas y profundo conocedor de las orientales y Abate de profesión. (1)

Hombre superior a su época, ejerció de catedrático y rector del Colegio de San Clemente de Santiago. Por encargo de la Universidad, teniendo en cuenta sus no comunes condiciones para el caso, fué a París a escoger libros para la biblioteca de dicho centro docente, del que fué bibliotecario cierto tiempo. A él se debe la riquísima colección de Biblias que honran a la Biblioteca.

De carácter enérgico y genio fuerte, era al mismo tiempo de condición tan rara, que él mismo, para que desapareciese una pequeña deformidad de uno de sus pies que no dejaba oculta el calzado, se amputó el dedo gordo.

La «Sociedad Arqueológica» de Pontevedra, conserva un retrato del fundador del periodismo gallego, hoy bastante más olvidado de lo que merece.

EUGENIO CARRÉ ALDAO.

Coruña, Noviembre de 1915.

GOMEZ PÉREZ DAS MARIÑAS Y SUS DESCENDIENTES

(APUNTES HISTÓRICOS Y GENEALOGICOS)

(Continuación)

La escritura de transación es del tenor siguiente:

«El asiento que se toma entre los Señores Conde de Altamira e » obispo de Astorga su tutor de la una parte e el Señor don alonso » Niño de Castro por sy e como padre legitimo administrador de don » fernando e don rodrigo sus hijos e Juan de Valençuela su curador » en su nonbre de la otra sobre la diferencia e pleito que esta movido » en el Consejo sobre la venta de la villa de Castroverde e tierra de » loazes es lo siguiente = primeramente quel deposito fecho e lo que » queda por depositar de los cinco quentos e quinientos mill mrs. de

(1) Hemos completado estos breves apuntes, con los datos publicados por nuestros distinguidos amigos, Sres. Murguía y Costanti Ballesteros.

Nosotros nos ocupamos en él, en la obra *La literatura gallega en la Guerra de la Independencia: El periódico, la poesía, el folleto y la hoja suelta*, próxima a ser publicada.

» la venta de Castroverde e tierra de loazes este en un cofre o en » una arca que tenga tres cerraduras con tres llaves de las quales » tenga una llave el retor del colegio de San gregorio de la villa de » Valladolid e otra el dicho Señor don alonso e otra la persona que » nonbrare el dicho Señor obispo con tanto que resida en Valladolid » para que quando se ofresiere hazienda a vender se puedan sacar di- » neros del dicho deposito e haser la dicha conpra. Iten que si la per- » sona quel dicho Señor obispo nonbrare para tener la dicha llave re- » querido por parte del dicho Señor don Alonso que venga abrir el » deposito para conprar la hazienda que se ofreciere conforme a la ca- » pitulacion primera no quisiere venir quel Señor don alonso con el » Rector puedan abrir el deposito por ante un alcalde e un escrivano » e sacar del los mrs. que fueren necesarios para la dicha conpra. » Otrosy que de los mrs. que restan de depositar para los cinco cuen- » tos e medio que son dos cuentos e medio los dichos Señores Conde » e obispo daran fianças legas llanas e abonadas vecinos de la villa » de Valladolid a contentamiento del presidente del abdiencia que re- » side en la dicha villa e de un oydor della e quel dicho oydor sea el » licenciado guerrero para que los fiadores que ansi se dieren pagaran » la quantia arriba dicha e questas fianças se daran segund e como e » a los plazos que en la capitulacion principal se contiene e como se » avra de obligar gonçalo franco ecebto que no sea menester facultad » pues no son bienes de mayoradgo e que estas fianças se daran de » aqui a en fin del mes de Março primero que viene e si no se diesen » al dicho tienpo que pasado el dicho mes la venta de Castroverde e » loazes con todo lo a ello acesorio sea en si ninguna e que los mrs. » depositados se tomen al dicho Señor Conde e el dicho Señor obispo » libremente y esto jurara e fara dello pleito omenaje el dicho Señor » obispo en manos de un cavallero y ante un Secretario del Consejo de » Su alteza. Otrosy quel dicho Señor obispo en nonbre del dicho Señor » dara luego en contado al dicho Señor don alonso ciento e treynta » mill mrs. demas de los sesenta mill mrs. a que le esta obligado por » una cedula agustin de Vivaldo e si el dicho Agustin de Viualdo no » se hallase en esta corte de aqui año nuevo quel dicho Señor obispo » ansimismo sea obligado a dar los dichos sesenta mill mrs. con los » otros ciento e treinta de manera que sean ciento e noventa los quales » dichos ciento e treinta mill mrs. se han de dar en Valladolid des- » pues de dada sentencia conforme a esta capitulacion dentro de quin- » ze dias primeros siguientes so pena del doblo. Otrosy que los ochen- » ta mill mrs. de estos ciento e treynta reciba el dicho Señor don alon-

» so prestados y de fiador llano e abonado vecino de Valladolid de los
» pagar hasta en fin del mes de desyenbre deste año de quinientos e
» diez e seis si la venta oviere efecto que los ha de pagar luego en fin
» de Março y demas de la fiança no se le ha de entregar la villa fasta
» que los pague = Iten que el Señor don alonso nonbre luego dentro
» del mes de henero primero que viene persona para averiguacion de
» los frutos pasados de la dicha villa e tierra e de la artilleria que que-
» do en la fortaleza para que se junte con otro quel dicho Señor obispo
» nonbrara luego e sino lo nonbrare o nonbrado no se juntare dentro
» del mes de febrero que pueda haser dende en adelante la dicha ave-
» riguacion una persona nonbrada por el Señor obispo con otro que
» nonbraren el governador e alcaldes mayores de gallisia e sy se averi-
» guase que lo susodicho no vale los cient mill mrs. quel Señor don
» alvaro tiene recibidos e la venta no oviere efeto que el Señor obis-
» po pueda retener la fortaleza fasta que el Señor don alonso le pague
» lo que menos fuere e sy la dicha venta oviere efetto se tome aquello
» que fuere menos de los cient mill mrs. en cuenta del precio que sea
» de depositar e se aya por depositado = Iten que si la dicha venta no
» oviere efeto quel dicho Señor don alonso sea obligado de tomar e
» restituir los sesenta mill mrs. que ha de recibir por rason de los fru-
» tos de este año de quinientos e dies e seys quitando lo quel Señor
» obispo oviere cobrado dello e questo y todo lo otro quel dicho Señor
» don alonso ha recibido e recibiere del dicho Señor obispo lo restitu-
» ya e pague al dicho Señor obispo o a quien su poder oviere en la
» villa de Valladolid para en fin del mes de Março deste año de qui-
» nientos e dies y seis e syno oviere quien los reciba en Valladolid el
» dicho Señor don alonso conpla depositandolos en poder del licencia-
» do Bernaldino que se constituya por depositario dellos ante escriva-
» no publico para los pagar al dicho Señor obispo y con esta paga e
» deposito sea luego entregada la dicha villa e fortaleza e tierra por el
» dicho Señor obispo esto se entiende ecebto los cient mill mrs. muertos
» que se han dado al Señor don alonso de los quales ha de gozar aunque
» la venta no aya efeto e lo mismo sea en lo que oviere recibido e recibiere
» por rason de los frutos descontando por resta lo quel Señor obispo oviere
» recibido de los frutos como dicho es = yten que los dichos Señores conde
» de altamira e obispo de astorga e don alonso Niño de Castro y juan
» de Valençuela curador de los dichos Señores don fernando e don
» Rodrigo daran peticion a la Reyna nuestra Señora e a los Señores
» del su muy alto Consejo para que todo lo susodicho pase por Senten-
» cia de los Señores del Consejo e consentiran e conpliran lo que asy

» fuere sentenciado a la llana syn darle otro entendimiento sino como » en estos capitulos se contiene y con tanto se apartan e desistan de » los dichos pleytos e del derecho e abcion si alguno pertenecian o po- » dian pertenecer al dicho Señor don alonso o a los dichos Señores sus » hijos para lo que pidian que se deshiziese e diese por ninguna la di- » cha venta para lo qual todo tener e guardar e conplir cada una de » las dichas partes por lo que le toca e atañe obligan sus personas e » bienes muebles e rayces avidos e por aver e prometen de no yr ni » venir contra ello direte ni indirete por ninguna cabsa ni razon que » sea e ser pueda e renunciaron las leyes e derechos que en contrario » desto sean e dieron poder a las justicias para que asy lo hagan guar- » dar e conplir como de suso se contiene e otorgaron esta capitulacion » para cada una de las partes la suya e firmaronlo de sus nonbres que » fue fecha e otorgada en la cibdad de plazencia estando en el la corte » e consejo de la reyna nuestra Señora a veinte y cinco dias del mes » de desyenbre año del nascimiento de nuestro Salvador jesuchristo de » mill e quinientos e dies e seys años testigos que fueron presentes al » otorgamiento de los dichos capitulos de los dichos Señores obispo e » don Alonso Niño y el bachiller Manuel de baeça e garcia olguin e » Martin de arevalo vecinos estantes en la dicha cibdad e en la corte » de su alteza e lo firmaron de sus nonbres fray alvaro osorio obispo » don alonso Niño de Castro e asymismo otorgo esta dicha capitulacion » como de suso se contiene el dicho juan de Valenzuela en la dicha » cibdad de plazencia dia mes e año sobredichos e lo firmo de su non- » bre testigos los dichos bachiller baeça e francisco de baeça su criado » e sobrino del dicho bachiller e Martin de Arevalo vecinos de la dicha » cibdad estantes en la corte juan de Valençuela e pedro alfonso min- » dosaje (1) escrivano e notario publico de su alteza e del numero de » la dicha cibdad de plazencia e su tierra escrivano de Su Alteza que » fui presente en uno con los dichos testigos al otorgamiento destos di- » chos capitulos e a lo firmar de sus nonbres en el registro los dichos » Señores obispo de Astorga e don alonso Niño de Castro e juan de » Valençuela e por ende lo fize e escrivi segund paso lo qual va escrip- » to en estas dos hojas de papel con esta en que va mi syno e por cima » de cada una van seys rasgos e una raya e mi señal por baxo e por » ende fize yo aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad alon- » so Saje.»

En vista de los dos instrumentos anteriores, se mandó por senten-

(1) Martín de Osaje.

cia, que la referida escritura de transación se guardase, cumpliese y ejecutase en todo y por todo según y como en ella se contenía, y seguidamente, en 30 del mismo mes y año, en Plasencia, fué confirmada por S. A., como igualmente la sentencia.

Con esto quedó firme la venta, y la villa, fortaleza y jurisdicción de Castroverde, que contaba más de 400 vasallos, incorporadas a los Estados de Altamira (1).

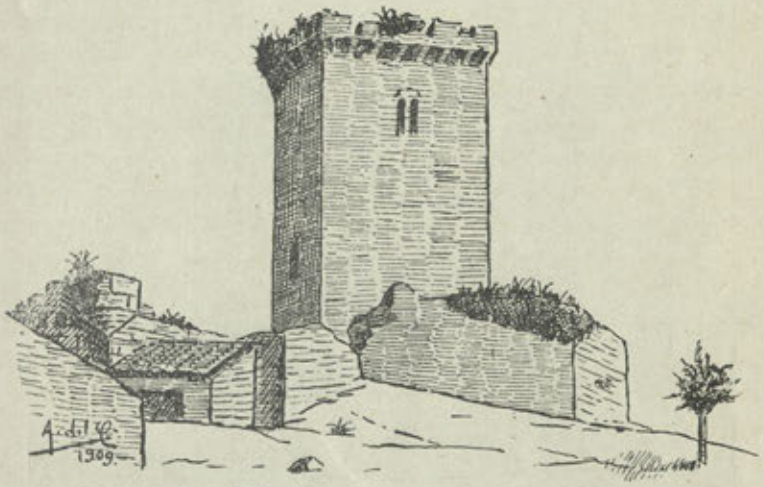

Restos de la fortaleza de Castroverde

Hállase la fortaleza a 20 kilómetros de la ciudad de Lugo, construída sobre una eminencia del terreno, que domina la villa.

(1) En un principio, la fortaleza perteneció a la Casa de Castro, cuyas armas aún se ven sobre una de las puertas de la torre del homenaje. Cuando las guerras entre los Señores, siendo propiedad de D.ª Isabel de Castro, se apoderó de ella el Conde de Monterrey D. Sancho Sánchez de Ulloa, y la llevó durante mucho tiempo. En su primer testamento—otorgado en el castillo de Pambre a 24 de Abril de 1480—manda D. Sancho que sea restituída a doña Isabel en unión de las demás tierras que le tenía usurpadas. Se lee en la correspondiente cláusula: «Iten mando a mi primo Alvaro Gomez de Rivadeneira que entregue la casa de » Castroberde con todos los vasallos de ella e de Luaces a mi prima D.ª Isabel de Castro mu- » ger de Pedro niño por la que el me tiene fecho pleito omenage de me la dar e entregar o a » quien yo mandare segun fuero e costumbre de España que yo lo tengo fecho a la dha mi » prima D.ª Isabel=por ende ruego y mando al dho mi primo Alvaro G.z so cargo e obliga- » cion de dho pleito omenage que asi me tiene fecho que le entregue e de poder en lo alto e » vajo de ella a la dha mi príma D.ª Isabel o a quien su poder bastante p.ª la recibir tragere » e asi le pidan perdon del tienpo que yo se la tube ocupada e por las rentas e imposiciones » que de sus vasallos recibi contra razon e justicia. Que por la pasion de Jesucristo me lo » quiera perdonar por que el asi mismo perdone a ella sus yerros.» El Sr. Murguía posee copia íntegra de este testamento.

Su estado actual, es deplorable. Sólo se conservan de ella algunos de sus muros, los arranques de un torreón de defensa, y la torre del homenaje. «Esta torre, es de planta rectangular, como casi todas las

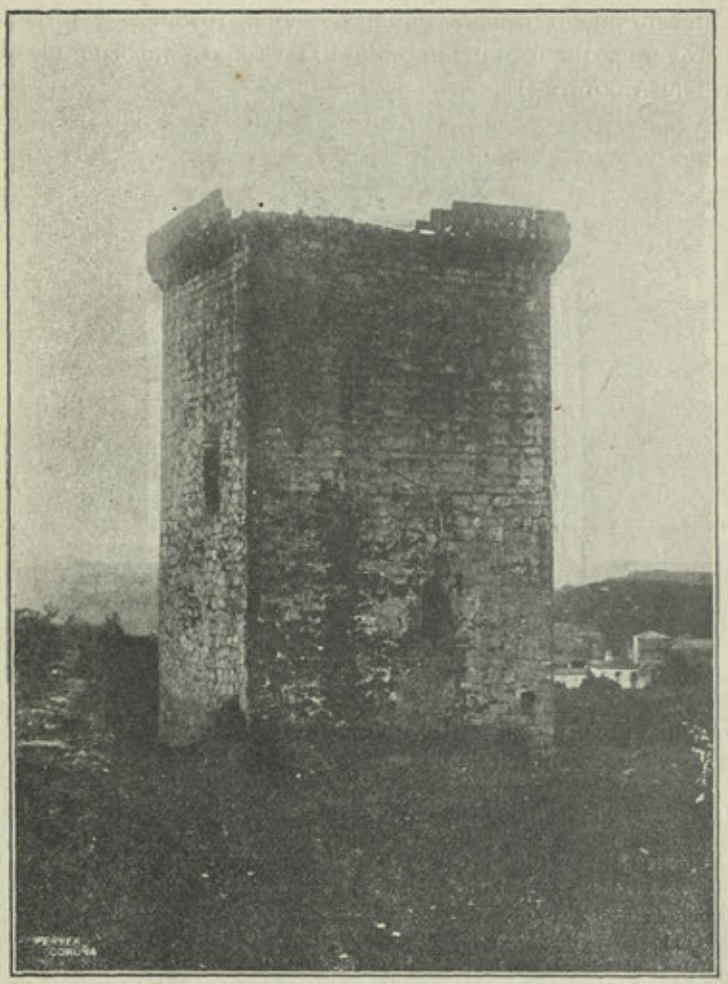

Torre del Homenaje de la fortaleza de Castroverde

torres de homenaje; mide en su eje mayor 10'80 metros, y 9'70 en el menor, con un grueso, sus muros, de 1'80, y una altura aproximada de poco más de 20 metros, en la actualidad, que más midió antiguamente, pues el empedrado del patio de honor, está bastante más bajo que el

nivel actual, formado por tierras y escombros. Es de aparejo, en hiladas algo irregulares, de sillares mal unidos y peor escuadrados, y se conserva casi íntegra, pues apenas si faltan algunos sillares del almenaje voladizo que la corona. Tuvo cinco pisos, sin contar la plaza superior, ciego el primero; con dos puertas, el segundo; una letrina, el tercero; un ajimez, en el cuarto; y una saeta, en el quinto. Las dos puertas que le daban ingreso, comunicaban, la una, con el patio de honor: no mide de ancho más que 0'80 metros y está a 5 metros sobre la plaza, pero debió estar a unos 8: es de arco semicircular, tiene un tímpano esculpido con una figura, y está sobre ménsulas con ligeros relieves. La otra puerta, más reducida que la anterior, comunicaba con el patio de armas, tiene un arco de descarga semicircular, cobijando un tímpano con seis roeles, por armas» (1). Consérvanse igualmente parte de los fosos de la fortaleza y algunas otras obras que la defendían.

CÉSAR VAAMONDE LORES.

(Continuará.)

LOS COLEGIALES DE FONSECA

(APÉNDICE A "LINAJES GALICIANOS")

(Continuación)

Fraga y Andrade, *Juan da.*—1597.—Natural de Santa María de Vilavella, obispado de Mondoñedo: hijo legítimo de Mario da Fraga y Francisca de Andrade (2) «hijadalgo notoria», según en la información se declara; nieto por línea paterna de Juan da Fraga Veiga y Teresa da Fraga, naturales, respectivamente, de las feligresías de Vilavella y de San Pedro de Eume; y por la materna, de Juan Gómez Toxeiro (hijo de Pedro Toxeiro, oriundo de Grañas del Sor, y a cuya esposa llamábanla en el país «*la dona de Parapar*» y de Inés González de Montenegro, vecinos que fueron de San Pedro de Muras, hija esta última, de Pedro Fernández Sanjurjo de Montenegro, Señor de la Casa de Montenegro en el condado de Villalba, y de Teresa Rodríguez.

(1) ANGEL DEL CASTILLO. *El Castillo de Castroverde,* art. pub. en el *Boletín de la Real Academia Gallega,* tom. VI, pág. 7.

(2) Fué su segundo marido Juan López de San Pedro.

Freire de Andrade, *D. Manuel.*—1701.—Bautizado en 4 de Junio de 1682 en la parroquia de Santiago de Justás, obispado de Mondoñedo. Fueron sus padres D. Juan Freire de Andrade, de la Casa de Rejemil de dicha feligresía de Justás y D.ª María Victoria de Rubiños y Montenegro, de San Pelayo de Beján.

Abuelos paternos: Otro D. Juan Freire de Andrade, Familiar del Santo Oficio y Andrea de Cortinela y Feijóo, natural de la ciudad de Santiago.

Abuelos maternos: Pedro García de Rubiños, del lugar y Pazo de Rubiños, en la feligresía de Beján, y D.ª María de Páramo Montenegro, natural de la de Castroverde.

Bisabuelos paternos: Rodrigo Freire de Andrade y María Alonso; Alonso Rodríguez de Cortinela, Familiar y Notario del Santo Oficio y María Feijóo, los primeros, naturales de Justás, y los segundos, de la ciudad de Santiago.

Bisabuelos maternos: Pedro García das Penelas y Marina Alonso de Rubiños. Diego López de Páramo e Inés Freire de Andrade, de la Casa de Rejemil.

El informante por el Colegio de Fonseca, Dr. D. Diego Alonso Castañeda, estando en la feligresía de Justás, consignó en el expediente a él encomendado: «Que todos los Freires de esta tierra y todos los parientes que han hecho pruebas para colegios, se vinieron a calificar a dho lugar de Rexemil donde vivían los padres del pretendiente; como fueron los hermanos D. Jacobo y D. Bartolomé de Castro, colegiales que han sido de Fonseca, el Dr. D. Antonio Montenegro y Páramo, del propio Colegio y después del de San Ildefonso de Alcalá, hermano de D.ª María de Páramo Montenegro, abuela materna del pretendiente.—Que la Casa de Rexemil tiene escudos de armas propios de los apellidos de Freyres y Andrades y una capilla en la iglesia de Justás.—Y que el pazo de Rubiños, donde vive D. Diego de Rubiños hermano de la madre del opositor, es solar de los Rubiños y estaba en un castro que tiene foso y contrafoso y es casa muy antigua.»

G

García de Araujo, *Diego.*—1651.—Bautizado el año de 1631 en Santa María la Grande, de Pontevedra; habiendo sido sus padres, el licenciado Domingo García de Tineo «natural de tierra de San Mar-

tín junto a la ciudad de Tuy» y D.ª Luisa Núñez de Araujo, de Pontevedra.

Abuelos paternos: Rodrigo García de Tineo (hijo de Juan García de Tineo y Constanza Alonso Cordido, de San Cristóbal de Mourentán) y Ana López (hija de Juan Vicente y Catalina López de Puga, de la ciudad de Tuy).

Abuelos maternos: El licenciado Domingo Núñez de Araujo, Alcalde que varias veces fué de Pontevedra (hijo de Juan Núñez de Araujo, Familiar del Santo Oficio y María Núñez da Barca), e Inés Almoyna (hija de Juan de Almuiña y Catalina Carrera, naturales, respectivamente, del lugar de Almuiña, feligresía de Santa María de Arbo y del arrabal de Pontevedra).

Otros miembros distinguidos hubo en estas familias, según en la información se declara, y entre ellos, el licenciado Pedro García, Arcipreste de Salnés; Alejo Núñez de Araujo, regidor de Pontevedra y el licenciado Domingo Núñez de Araujo, Rector de San Pedro de Campañó, hermanos estos dos últimos, de la madre del opositor, y el Alejo Núñez, tío paterno del mismo; el P. Maestro Fray Diego de Araujo, Abad del monasterio de San Martín, de Santiago, y calificador del Santo Oficio de Inquisición, y el Dr. Carrera, canónigo Penitenciario de Tuy, que fué uno de los testigos que depusieron en la información.

Declárase igualmente que la abuela del opositor, Ana López, tuvo un hermano religioso de la Orden de Santo Domingo, Catedrático de Teología en Méjico; que la María Núñez, se apellidaba de los de *Barca,* por tener su casa en el sitio de este nombre donde «se vadea la mar de un punto a otro con *barca*»; que los Tineos, «tienen sus entierros en Santa María la Grande», de Pontevedra; y que los susodichos bisabuelos Juan Núñez y Juan de Almoina (o Almuiña), eran hombres de gran caudal, dueños de muchos navíos que cargaban a su costa, de granos, vino y otros artículos, para Vizcaya.

PABLO PÉREZ COSTANTI.

(Continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

EL MUSEO ROMERO ORTIZ

A su regreso de Madrid, el Alcalde propietario Sr. Puga, convocó a los representantes de todas las entidades interesadas en que el mencionado Museo no fuese trasladado de la Coruña, para darles cuenta personalmente de su entrevista con el señor Ministro de la Guerra, como decíamos en nuestro número anterior.

Tuvo lugar la reunión el 17 del pasado Noviembre, y el Sr. Puga, después de enterar a los presentes de las gestiones practicadas cerca del general Echagüe, consultó la opinión de los señores reunidos sobre lo que procedía hacer.

Después de un amplio debate se aceptó por unanimidad la proposición del Sr. Oviedo de solicitar de la señora propietaria del Museo una adición al testamento en la que se consigne que, si por cualquier causa no fuese aceptado el legado hecho a la Academia de Infantería, verá con gusto que el citado Museo quede en esta ciudad.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal D.ª Mercedes Tella, se nombró una Comisión compuesta de los señores Alcalde, Marqués de San Martín, Murguía y Oviedo, a los que indicaron todos los concurrentes se uniera la misma Sra. Tella para que se entrevistase con la mencionada propietaria.

Dicha Comisión, presidida por el Sr. Abad Conde, en representación del Alcalde, fué recibida por la señora viuda de Ruiz el día 26 del mismo mes, y obtuvieron de ella la promesa de que consignará en su testamento, que si por alguna circunstancia surgiese algún inconveniente o dificultad para la traslación del Museo a la Academia de Infantería, a la cual lo tenía cedido, que su voluntad era que quedase instalado definitivamente en la Coruña.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 1.º del pasado, el señor Alcalde dió cuenta del resultado de dicha entrevista y elogió las facilidades dadas por la mencionada señora, así como los trabajos realizados por las personas que formaron la citada Comisión y pidió para todas ellas un voto de gracias que les fué otorgado por unanimidad y que se les comunicó en atento y expresivo oficio.

De manera tan satisfactoria terminaron las gestiones referentes al particular en buen hora iniciadas por esta Academia.

Litografía e Imprenta Roel — Coruña